

RUAIP21-2022

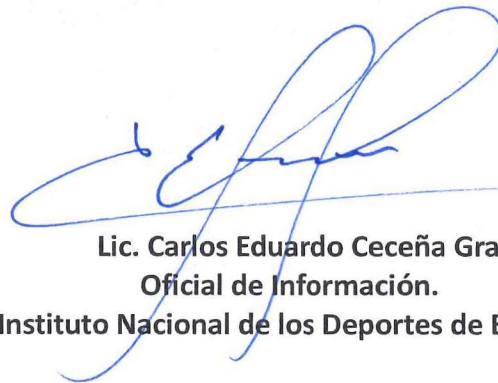
En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo del dos mil veintidós; en el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **VEINTIUNO** dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de: _____ quien solicitó: *“Cantidad de jugadores y equipos inscritos por categoría (femenino y masculino) en la primera edición de la Liga de Fútbol Playa Copa CEL 2021 y en la segunda edición de la Liga de Fútbol Playa Copa CEL 2022.”*

CONSIDERANDO QUE

1. A las ocho horas con cuarenta minutos del día veintinueve de abril del dos mil veintidós, se realizó prevención de parte de esta Unidad para que el solicitante en consonancia al art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública que establece *“(…) la solicitud será admitida a trámite si da cumplimiento a los siguientes requisitos: literal d) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso este no pueda o sepa firmar”*. Así como el art 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual expresa: *“Todo escrito del interesado deberá llevar la firma del solicitante o su representante”*. Por lo que era necesario que envíe su firma escaneada de puño y letra (hecha por usted mismo) para poder admitir su solicitud de información.
2. Siendo el dieciséis de mayo el último día hábil para subsanar dicha prevención, no siendo corregida según lo peticionado.

Por tanto, la Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- 1.- **TENGÁSE** por no subsanada la prevención realizada al solicitante, siendo **INADMISIBLE** su solicitud, pero quedando a salvo el derecho de acceso a la información mediante la realización de una nueva solicitud de información con los requerimientos respectivos de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 2.- **ARCHIVASE** el siguiente proceso.
- 3.- **NOTIFÍQUECE:** La presente resolución a la parte interesada.



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información.
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador.



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen datos personales, por ser información confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.